



Intendencia de Prestadores
Unidad de Acreditación

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 1056

SANTIAGO, 24 SET. 2012

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1°, 2° y 3° del artículo 121 del DFL N° 1, de 2005, de Salud; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N° 15, de 2007, de Salud; en la Ley N°19.880 y, lo instruido en las Circulares IP/N° 1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras e IP/N°3, de 2009, sobre la Forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; en la Resolución Exenta SS/N° 43 de 1101/2012 y en la Resolución Afecta SS/N° 57, de 4 de julio de 2012;
- 2) La Resolución Exenta IP/N° 8, de 30 de marzo de 2009, por la cual esta Intendencia autorizó el funcionamiento de la sociedad "**ACREDITA CHILE S.A.**" como Entidad Acreditadora de prestadores institucionales de salud, cuyo representante legal es don **Jorge Alfonso Rubio Kinast**, entidad que se encuentra inscrita bajo el N° 1 del Registro Público de Entidades Acreditadoras, oportunidad en que se la autorizó para efectuar la evaluación de los Estándares Generales de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada y de Atención Abierta;
- 3) La Resolución Exenta IP N° 20, de 20 de enero de 2011, mediante la cual se amplió la autorización a la entidad acreditadora antes señalada, para la evaluación de los Estándares Generales de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Psiquiátrica Cerrada, para Centros de Diálisis, para Prestadores Institucionales de Servicios de Esterilización y para Laboratorios Clínicos;
- 4) La solicitud formulada por el representante legal de la Entidad Acreditadora precedentemente señalada, ingresada mediante correo electrónico dirigido a esta Intendencia, con fecha 22 de mayo de 2012, a las 12:35 hrs., mediante la cual solicita se amplíe la autorización de dicha entidad para la evaluación de los Estándares Generales de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Imagenología, Quimioterapia y Radioterapia;

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe Técnico, de fecha 11 de septiembre de 2012, emitido por la competente funcionaria analista de la Unidad de Acreditación, doña Jasmina Awad Cerda, se concluye que la entidad acreditadora **ACREDITA CHILE S.A.** posee profesionales idóneos para evaluar los estándares generales de acreditación para Servicios de Quimioterapia ambulatoria, así como para prestadores institucionales destinados al otorgamiento de Servicios de Imagenología y Radioterapia, considerando especialmente, que dicha entidad cuenta con un evaluador de profesión Tecnólogo Médico, con mención en Imagenología y Física Médica, y que su Director Técnico cuenta con programa de especialización en Oncología-Radioterapia;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas,

RESUELVO:

1° HA LUGAR a la solicitud del representante legal de la Entidad Acreditadora "**ACREDITA CHILE S.A.**" y, en consecuencia, **AMPLÍASE** la autorización de dicha entidad para efectuar actividades de evaluación relativas a los siguientes Estándares Generales de Acreditación:

a) Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Imagenología, aprobado por el Decreto Exento N° 36, de 2010, del Ministerio de Salud;

b) Estándar General para Prestadores Institucionales de Servicios de Quimioterapia, aprobado por el Decreto Exento N° 346, de 2011, del Ministerio de Salud; y

c) Estándar General para Prestadores Institucionales de Servicios de Radioterapia, aprobado por el Decreto Exento N° 347, de 2011, del Ministerio de Salud;


2° MODIFÍQUESE la inscripción antedicha que la entidad acreditadora "**ACREDITA CHILE S.A.**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido señalado en el numeral anterior.


3° PRACTÍQUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, la modificación ordenada en el numeral anterior, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde que se le intime la presente resolución.

4° AGRÉGUENSE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**ACREDITA CHILE S.A.**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras.

5° NOTIFÍQUESE la presente resolución al solicitante por carta certificada.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE


Soledad Velásquez
MARÍA SOLEDAD VELÁSQUEZ URRUTIA
INTENDENTA DE PRESTADORES
*** SUPERINTENDENCIA DE SALUD**


CBS/CMB/HOG
Distribución:

- Solicitante
- Encargada Unidad de Acreditación IP
- Encargada Unidad de Fiscalización IP
- Abogado HOG Unidad de Acreditación IP
- Oficina de Partes
- Archivo